



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **BENJAMIN ALBERTO CUETO ALARCON** contra **EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A “AOSMAR S.A”**, y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE S.A.S-**.

RAD. 47-001-31-05-002-2019-00293-00.

RESUELVE

- 1.** Téngase por contestada la demanda por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE S.A.S.**
- 2.** Reconózcase personería para actuar a la **Dra. Diana Patricia Torres Poveda, como apoderada judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S -SAE S.A.S-**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.** Téngase por **NO** contestada la demanda por parte de **EMPRESARIOS ASOCIADOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA S.A “AOSMAR S.A”**.
- 4.** Se fija el día **MIÉRCOLES, (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
 - d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.

- e. DECRETO DE PRUEBAS.
- B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:
 - a. PRACTICA DE PRUEBAS
 - b. ALEGATOS DE LAS PARTES
 - c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará a la audiencia el demandante. Así mismo los apoderados judiciales de las demandadas deberán indicar el correo electrónico por medio del cual se conectarán los respectivos representantes legales.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

